

**I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 3102- .
LA FLORIDA,**

13 AGO 2012

VISTOS:

El memorándum N°52 de agosto 1 del Director Jurídico; el decreto exento N°2179 de 31 de mayo de 2012 resuelve contratar directamente a la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut N°79.534.260-5, representada legalmente por don Rodolfo Carrera Santibañez, cédula de identidad N°10.405.419-6, la prestación del servicio de arriendo y mantención de gabinete psicotécnico integrado para la Municipalidad de La Florida; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase el contrato de "SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCION DEL GABINETE PSICOTECNICO, MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA", suscrito el día 7 de junio de 2012 con la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut N°79.534.260-5, representada legalmente por don Rodolfo Carrera Santibañez, cédula de identidad N°10.405.419-6, y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5. Procolizado el 30 de julio de 2012. Repertorio 988-2012 Notaria Jaime Bernal Larraín.

El texto del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Tránsito y Transporte Público, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



**ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

ACC/MSMB/AMZ/vcc
Ingreso Semu 1614

3167





REPERTORIO Nº 988 - 2012.

**PROTOCOLIZACION "CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE
ARRIENDO Y MANTENCION DEL GABINETE PSICOTECNICO,
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA"**

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

&

"PETRINOVIC Y COMPAÑIA LIMITADA"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de julio de dos mil doce, ante mí, **JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN**, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, a solicitud de doña **LAURA ESTER BARRERA ROJAS**, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos dos mil quinientos cincuenta y uno guión cuatro, del domicilio del oficio, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada procedo a protocolizar **"CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCION DEL GABINETE PSICOTECNICO, MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA"**, entre la Ilustre Municipalidad de La Florida y Petrinovic y Compañía Limitada, de fecha siete de junio de dos mil doce, documento que consta de cuatro hojas de papel simple escritas por una de sus carillas, las que dejo



**“CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DEL
GABINETE PSICOTÉCNICO, MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA”**

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
&
PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En La Florida, a 07 de junio de 2012, comparece don RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número N° 11.828.038-5, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho público, R.U.T. 69.070.700-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, de esta comuna, por una parte y por la otra, y por la otra, la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LTDA.**, Rut N° 79.534.260-5, representada legalmente según se acreditará, por RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ, chileno, cédula nacional de identidad número 10.405.419-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Leones N° 1.745, comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante decreto exento N° 2.179, de 31 de mayo de 2012, la Municipalidad de la Florida, resolvió contratar directamente a la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, representada legalmente por don Rodolfo Carrera Santibáñez, ya individualizado, para la prestación del servicio de arriendo y mantención de gabinete psicotécnico integrado para la Municipalidad de La Florida.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad de La Florida vienen en contratar directamente a la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, para la prestación del servicio descrito de manera precedente.

TERCERO: El precio del servicio contratado asciende al monto mensual de \$1.618.400.- IVA incluido.

CUARTO: El presente contrato comenzó a regir el 31 de mayo de 2012 y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2013.



instrucciones de los plazos que la unidad técnica le señala para la entrega de las obras; 9.- En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa; 10.- Incumplimiento del pago de remuneraciones, salarios, sueldo leyes sociales y pagos de cotizaciones provisionales y de salud de sus empleados; 11.- Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, términos de referencia o de las instrucciones del inspector técnico del servicio.



NOVENO: En caso de producirse cualquier incumplimiento que sea imputable al prestador, la Municipalidad tendrá derecho a poner término de inmediato a este contrato, sin aviso previo y sin derecho a pago de indemnización de ninguna especie por tal concepto, sin perjuicio, de hacer efectivas las acciones legales que correspondan y realizar el cobro de las garantía respectivas, de conformidad a la normativa legal vigente.

DÉCIMO: El prestador, asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad de los servicios y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. El contratista se obliga a prestar correctamente el servicio de acuerdo a los términos de referencia, el presente contrato y a las instrucciones impartidas por la unidad técnica.

UNDÉCIMO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse a la cuenta N° 22.09.999.002.001, denominada "Otros arriendos", del presupuesto municipal vigente.

DÉCIMOSEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMOTERCERO: Los gastos que deriven de la protocolización del presente contrato, serán de cargo exclusivo del contratista. El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente y la tercera en poder de la Dirección Jurídica de esta municipalidad.

DÉCIMOCUARTO: La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N° 54 del Concejo Municipal del 24 de junio de 2011, en la que se le declaró Alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de don Rodolfo Antonio Carrera Santibáñez, para actuar en representación de la empresa "Petrinovic y Compañía



QUINTO: En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, el contratista presenta boleta de garantía N°004094-5, del Banco de Chile por la suma de \$4.612.440, con vigencia hasta el 28 de marzo de 2014. La inspección técnica del servicio será responsable de velar la correcta entrega y recepción de este



SEXTO: Por este acto, las partes vienen en reconocer los servicios prestados por la contratista desde el 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de mayo del mismo año, acordando al mismo tiempo el pago por dichos servicios prestados los que ascienden a la suma de \$1.618.400.- IVA incluido.

SÉPTIMO: Las partes están en conocimiento que se designó inspector técnico del servicio al Director de Tránsito y Transporte Público o al funcionario que designe en su reemplazo, quien deberá velar por la correcta prestación de los servicios y el cumplimiento de todas las obligaciones que el prestador asuma en virtud del decreto exento N° 2.179, de 31 de mayo de 2012, los términos de referencia y el presente contrato, además de la correcta presentación de las garantías.

OCTAVO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. El contratista, asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Son causales de incumplimiento grave, sin que la enumeración sea taxativa: 1.- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; 2.- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; 3.- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores; 4.- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; 5.- Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación; 6.- Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; 7.- Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; 8.- Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de entrega a un extremo que a juicio del inspector técnico del servicio que equivalga a incumplimiento de




Limitada", consta en mandato especial de 18 de enero de 2012, otorgado en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.




RODOLFO CARRERA SANTIBÁÑEZ
C.I. 10.405.419-6




RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

RODOLFO CARRERA S.
10.405.419 - 6
PETRINOVIC Y CIA. LTDA.
79.534.260 - 5


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCIÓN JURÍDICA
ACC/RAP/CDOS/MFO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO
CON EL N° 172 A. FINAL DE LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
OFL PRESENTE MES A MI CARGO SANTIAGO 30 JUL 2012



agregadas al final de los registros de Instrumentos Públicos del presente bimestre, bajo el número de repertorio novecientos ochenta y ocho, bajo el número de protocolización ciento setenta y dos. Para constancia se da copia.- Doy fe.-

LAURA BARRERA ROJAS

C.I.12.902.551-4

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
30 JUL 2012
SANTIAGO,